ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 074-2024-MDK/CM.

Kimbiri, 10 de setiembre del 2024

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 017-2024 de fecha 10 de setiembre del 2024; Opinión Legal N° 404-2024-MDK/OGAJ/MRMS de fecha 05 de setiembre del 2024; Informe N° 1484-2024-MDK-GDTI/HHAG-G de fecha 02 de setiembre del 2024; Informe Nº 0526-2024-MDK-GDTI-SGDTC/WCB-SG (e) de fecha 19 de agosto del 2024; Informe N° 1352-2024-MDK-GDTI/HHAG-G de fecha 13 de agosto del 2024; Informe Nº 494-2024-MDK-GDTI-SGD TC/WCB-SG (e) de fecha 08 de agosto del 2024 y el Oficio Nº 836-2024-MDP/AL de fecha 31 de julio del 2024, sobre el proyecto de "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pichari y la Municipalidad Distrital de Kimbiri, para realizar trabajos de georreferenciación de Comunidades Nativas Tituladas", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica, conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de acuerdos, conforme lo establece el artículo 39º y dentro de las atribuciones establecidas por el artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 26 del artículo 9º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que es una atribución del Concejo Municipal "aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales". Asimismo, el numeral 23 del artículo 20º de la citada norma, precisa que es una atribución del alcalde "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su numeral 87.1 del artículo 87°, establece que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley. En ese entendido, por el principio de colaboración entre entidades, las Entidades se encuentran sujetas a la obligación de prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, constando tal colaboración mediante la suscripción de convenios de colaboración bilaterales o plurilaterales y en su inciso 88.1 del artículo 88° señala que "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles", seguidamente, el inciso 88.3 señala que "Por los convenios de colaboración las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con clausula expresa de libre adhesión y separación";

Que, mediante Oficio Nº 836-2024-MDP/AL de fecha 31 de julio del 2024, suscrito por el Alcalde de la Municipalidad distrital de Pichari, remitió la propuesta del proyecto de "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pichari y la Municipalidad Distrital de Kimbiri, para realizar trabajos de Georreferenciación de Comunidades Nativas Tituladas", que tiene como objeto establecer los términos y condiciones de competencia y Cooperación Interinstitucional, para la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CATASTRO TITULACIÓN Y REGISTRO DE PREDIOS RURALES EN LAS COMUNIDADES NATIVAS DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI Nº 2605399;

Que, mediante Informe Nº 494-2024-MDK-GDTI-SGDTC/WCB-SG (e) de fecha 08 de agosto del 2024, suscrito por el Subgerente de Desarrollo Territorial y Catastro, remitió respuesta respecto al "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pichari y la Municipalidad Distrital de Kimbiri", para realizar trabajos de Georreferenciación de Comunidades Nativas Tituladas", indicando que, después de haber evaluado los documentos mencionados, se observa que el referido proyecto de convenio tiene como objetivo la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CATASTRO TITULACIÓN Y REGISTRO DE PREDIOS RURALES EN LAS COMUNIDADES NATIVAS DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI Nº 2605399, es decir que el proyecto antes mencionado debe tener el expediente técnico aprobado, para efecto de mejor evaluación se requiere el expediente aprobado, sin el no es, suficiente la documentación como para dar opiniones técnicas al respecto;

Que, mediante Informe N° 1352-2024-MDK-GDTI/HHAG-G de fecha 13 de agosto del 2024, suscrito por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, remite la devolución al informe de "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pichari y la Municipalidad Distrital de Kimbiri", indicando que se pudo evidenciar la observación; que el proyecto de convenio tiene como objetivo para la ejecución del proyecto referido, cabe mencionar que se debe contar con el expediente técnico aprobado para efectos de mejor evaluación;

Que, mediante Informe Nº 526-2024-MDK-GDTI-SGDTC/WCB-SG (e) de fecha 19 de agosto del 2024, suscrito por el Subgerente de Desarrollo Territorial y Catastro, remite el informe de evaluación respecto a la demarcación territorial de la comunidad Nativa de Morontoari en referencia al convenio, concluyendo que, es conveniente que la Municipalidad distrital de Kimbiri autorice la ejecución del proyecto dentro de su jurisdicción, conforme a lo señalado en la clausula quinta del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pichari y la Municipalidad Distrital de Kimbiri";

Que, mediante Informe N° 1484-2024-MDK-GDTI/HHAG-G de fecha 02 de setiembre del 2024, suscrito por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, remite el informe de evaluación respecto a la demarcación territorial de la comunidad Nativa de Morontoari en referencia al convenio, concluyendo que la propuesta del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad distrital de Pichai y la Municipalidad distrital de Kimbiri, obliga a la entidad a autorizar la ejecución del proyecto dentro de la jurisdicción del distrito de Kimbiri; dicho convenio no presente incidencia presupuestal para nuestra entidad, además señala que realizada la revisión técnica del referido convenio, es procedente que nuestra entidad autorice los trabajos a realizarse por ser de interés público para el crecimiento y desarrollo del distrito de Kimbiri;

Que, mediante Opinión Legal N° 404-2024-MDK/OGAJ/MRMS de fecha 05 de setiembre del 2024, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la entidad, emite opinión legal de la procedencia respecto a la suscripción del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pichari y la Municipalidad Distrital de Kimbiri", para realizar trabajos de georreferenciación de comunidades nativas tituladas;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9º y del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en sesión de Concejo Municipal, de fecha 10 de setiembre del 2024, el Concejo por Unanimidad y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, ha aprobado el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI", conforme a los fundamentos esgrimidos en el considerando del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Kimbiri, para que en representación de la entidad, suscriba el "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pichari y la Municipalidad Distrital de Kimbiri".

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Subgerencia de Desarrollo Territorial y Catastro y otras áreas que por razón de sus funciones les corresponda realizar los actos necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, efectúe la publicación del presente acuerdo, en la página web institucional (https://www.gob.pe/munikimbiri).

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, el presente acuerdo a la Municipalidad distrital de Pichari, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Subgerencia de Desarrollo Territorial y Catastro y a las demás oficinas pertinentes de la Municipalidad, para su conocimiento y demás fines, en estricto cumplimiento de la ley.

MUNICIPALIDAD DIST DE KIMBIRI V° B° OFICINA GENERAL DE SECRETARIA LA CONV. - CUSCO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI
LA CONVENCION - CUSCO
Hector Hernan Dipas Torres
ALCALDE